



## MINISTERIO DE TURISMO

### ACLARACIÓN No. 1

Aviso de expresiones de interés del proceso de Selección Basada en la Calidad y el Costo No. MITUR-UEP-BID-SBCC-05-2025 denominado: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA CUENTA SATELITE DE TURISMO DE EL SALVADOR"

El Ministerio de Turismo, con la finalidad de responder a las consultas efectuadas por los oferentes potenciales y proporcionar información que facilite la preparación para las expresiones de interés del proceso de Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC) antes referido, emite la Aclaración No.1 al documento, según el siguiente detalle:

1. ¿Es posible presentar una manifestación de interés de una firma consultora (en solitario) y luego tras revisar los TDR proporcionados a los seleccionados en la lista corta, formar un consorcio más amplio en la presentación de la propuesta técnica final?

Teniendo en cuenta que esa firma consultora inicial siempre se mantendría en el consorcio.

Respuesta: De conformidad a lo establecido en el párrafo final de la cláusula 2.6 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID GN-2350-15 *"Una vez que el Banco ha emitido la "no objeción" a la lista corta, el Prestatario no podrá agregar ni suprimir nombres sin la anuencia del Banco..."*, en ese sentido, si una firma ingresa en solitario a la lista corta únicamente podría asociarse con otra firma, si así se indica en el Documento de Solicitud de Propuesta.

2. ¿Las actas, constancias, contratos evaluados pueden ser documentos a nombre de un profesional adscrito a la firma consultora, sin que la firma consultora aparezca en el documento? Teniendo en cuenta que se presentará una declaración responsable certificando que dicho profesional forma parte del equipo de la firma consultora.

Respuesta: En esta etapa de evaluación se busca conformar una lista corta integrada por firmas consultoras que cumplan con el puntaje mínimo, sobre la base de la evaluación de su experiencia, por lo que los documentos de respaldo deben permitir acreditar de manera directa la experiencia de dicha firma.

3. Dado que en esta instancia las firmas consultoras no conocen el Documento de Solicitud de Propuestas, ¿se permitirá la subcontratación empresas caso se requiera alguna tarea o servicio específico?

Respuesta: El Documento de Solicitud de Propuestas incluirá los criterios y restricciones aplicables a la subcontratación, en esta etapa el documento aún está en proceso, por lo que no es posible adelantar mayores detalles sobre los mecanismos de subcontratación.



## MINISTERIO DE TURISMO

4. Las firmas consultoras que queden seleccionadas para la siguiente fase, ¿podrán asociarse?

Respuesta: De conformidad a lo establecido en el párrafo final de la cláusula 2.6 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID GN-2350-15 *"Una vez que el Banco ha emitido la "no objeción" a la lista corta, el Prestatario no podrá agregar ni suprimir nombres sin la anuencia del Banco..."*, en ese sentido, las firmas integrantes de la lista corta podrían asociarse, si así se indica en el Documento de Solicitud de Propuesta.

5. ¿Sería posible contar con el Documento de Solicitud de Propuestas?

Respuesta: El Documento de Solicitud de Propuestas será proporcionado únicamente a las firmas consultoras que integren la lista corta, tras la evaluación de las expresiones de interés. En esta etapa el documento aún está en proceso.

6. ¿Existe un tratamiento diferente desde el punto de vista tributario si el consorcio (APCA) fuera de El Salvador (empresa líder de ese país) vis a vis un país extranjero? En caso que la hubiera, ¿Cuál sería la diferencia?

Respuesta: Sí, existe un tratamiento tributario diferenciado: los pagos realizados a entidades no domiciliadas en El Salvador (extranjeras) están sujetos al 20% de impuesto de renta y 13% de IVA, sobre el monto pagado por servicios prestados en el país. En caso de entidades domiciliadas en El Salvador se aplica el 10% de impuesto de renta y 13% de IVA, sobre el monto pagado por servicios prestados.

7. Deseamos consultar si pudieran facilitar la metodología (y los resultados obtenidos) para la construcción de la CST ya existente para los años 2014-2019.

Respuesta: La CST de El Salvador fue elaborada pero aún no ha sido divulgada, no es posible compartir lo solicitado.

8. Respecto a los criterios de evaluación, específicamente el numeral 4 *"Al menos una experiencia en la ejecución de proyectos relacionados con la construcción de Cuenta Satélite de Turismo en concordancia con los estándares internacionales"* ¿La experiencia de la entidad postulante será reconocida como una sola teniendo en cuenta su experiencia como tal de la institución, más la experiencia de consultores asociados especialistas en el tema?

Respuesta: En esta etapa de evaluación se busca conformar una lista corta integrada por firmas consultoras que cumplan con el puntaje mínimo, sobre la base de la evaluación de su experiencia como entidad postulante, por lo que no se considerará la trayectoria individual de los consultores propuestos ni de terceros asociados especialista, a menos que la expresión de interés sea presentada en consorcio o asocio entre firmas consultoras, con el fin de mejorar sus calificaciones.



## MINISTERIO DE TURISMO

9. Para la presentación de una propuesta ¿Es permitido realizar socios público-privado como consorcio?

Respuesta: De conformidad a lo establecido en la cláusula 2.8 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID GN-2350-15 "De preferencia, la lista corta debería incluir consultores de la misma categoría, con capacidad y objetivos empresarial similares...", en ese sentido no es permitido participar como consorcio integrado por un socio público-privado.

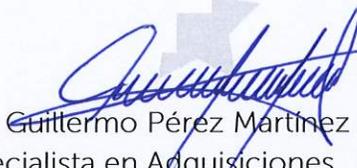
10. En el formulario 2 solicitan la fecha estimada de constitución del APCA, en este caso ¿Se debe contar para la presente expresión de interés con un acta notariada de la creación de consorcio entre dos entidades?

Respuesta: Para esta etapa no se requiere la presentación de documentos notariados, únicamente documentos simples.

11. ¿Esta misma constitución de Consorcio debería estar inscrita en el CNR?

Respuesta: De conformidad a la legislación nacional las Uniones de Personas (UDP) no se inscriben en el Centro Nacional de Registros (CNR), deben registrarse en el Ministerio de Hacienda, para efectos fiscales, esto aplica si se constituye en El Salvador.

San Salvador, 1 de julio de 2025.

  
Otto Guillermo Pérez Martínez  
Especialista en Adquisiciones  
UEP/MITUR.



